

48.382, promovido por don Miguel Lago Fernández, sobre sanción por infracción en materia de pesca; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Manuel Lago Fernández contra las resoluciones a que se contrae el mismo; las cuales confirmamos por ser ajustadas a Derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 8 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

4359 *ORDEN de 8 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 48.694, interpuesto por don Honorio y don Donato Arranz Arranz.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 10 de junio de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.694, promovido por don Honorio y don Donato Arranz Arranz, sobre concentración parcelaria de la zona de Navalmanzano (Segovia); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Pedro Zabalo Vilchez, en representación de don Honorio Arranz Arranz y don Donato Arranz Arranz, contra las resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos confirmarlas por ser ajustadas a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 8 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

4360 *ORDEN de 8 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 48.882, interpuesto por don Policarpo Calvo Crespo.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 30 de septiembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.882, promovido por don Policarpo Calvo Crespo, sobre acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Gumiel del Mercado (Burgos); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Procuradora señora Zulueta Luchsinger, en representación de don Policarpo Calvo Crespo, contra la Resolución a que se contraen las presentes actuaciones, debemos confirmarla por ser ajustada a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 8 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

4361 *ORDEN de 8 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 48.888, interpuesto por don Felipe Ortega Calvo.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 28 de octubre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.888, promovido por don Felipe Ortega Calvo, sobre acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Gumiel del Mercado (Burgos); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Procuradora señora Zulueta Luchsinger, en representación de don Felipe Ortega Calvo, contra las resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos confirmarlas por ser ajustadas a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 8 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

4362 *ORDEN de 8 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.425/1991, interpuesto por don Jesús María Goñi Yoldi.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 30 de junio de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.425/1991, promovido por don Jesús María Goñi Yoldi, sobre producción lechera; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Calleja García, en nombre y en representación de don Jesús María Goñi Yoldi, contra la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general del SENPA, de fecha 30 de mayo de 1991, confirmada en alzada por resolución dictada por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 26 de septiembre de 1991, resoluciones que deben ser confirmadas al ser ajustadas a derecho.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 8 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990.), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

4363 *ORDEN de 8 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 48.255, interpuesto por doña Jacinta Martín Delgado.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 1 de octubre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.255, promovido por doña Jacinta Martín Delgado, sobre acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Narrillos del Alamo (Ávila); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Primero.—Rechazar la inadmisibilidad del recurso.

Segundo.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Jacinta Martín Delgado, contra